MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

La presente memoria se elabora incluyendo las modificaciones realizadas a partir del informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 20 de abril de 2021 y de la Intervención Delegada de 28 de mayo de 2021.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) es un organismo que se encarga de velar por los intereses de los jóvenes andaluces y fomentar programas para desarrollar sus habilidades personales y formativas, asimismo ayuda en la concienciación y educación de problemas de la juventud, y les proporciona los mecanismos necesarios para que ellos mismos sean capaces de erradicarlos.

El IAJ depende desde septiembre de 2020 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Como consecuencia de ello las lineas de actuación del IAJ irán principalmente encaminadas a fomentar la empleabilidad, el emprendimiento y la formación para la juventud andaluza.

Con esta licitación se pretende que todos los programas y lineas estratégicas del IAJ lleguen a los jóvenes andaluces analizando qué canales y medios de comunicación usan, para llegar a ellos en un lenguaje que les sea familiar.

Dichas líneas de actuación consta de dos grandes bloques:

1.- Consultoría en comunicación online en campañas publicitarias con soporte o acciones en red.

2.- La gestión de la estrategia de Redes Sociales del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente memoria tiene por objeto describir las prestaciones correspondientes al servicio para la elaboración y gestión de la estrategia de Redes Sociales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Durante toda la duración del servicio se llevará a cabo la gestión y dinamización de perfiles en redes sociales (Twitter, Facebook, Tik Tok, Instagram, Instagram Stories, Linkedin, Youtube, Blogs, Flickr, Twitch,o cualquier otro que en el periodo de duración del contrato se considere relevante por su novedad e interés público), creación de contenidos, realización de adaptaciones gráficas necesaria, monitorización y análisis mensual, además de la emisión de informes sobre el uso de las redes sociales del IAJ (nivel de seguimiento, listas creadas, publicaciones, etc).

a) Gestión y dinamización de perfiles

La empresa adjudicataria debe realizar los trabajos de “Community Manager” en relación con los perfiles del IAJ en las diferentes plataformas, hará un análisis previo de las RRSS y propondrá al IAJ una estrategia previa de las mismas. Las diferentes acciones de: Gestión y dinamización de los perfiles, creación de contenido, realización de las adaptaciones gráficas necesarias, monitorización y análisis mensual las realizará siempre siguiendo el Plan de Comunicación que el IAJ le facilitará.

Redes con las que ya cuenta el IAJ:

- Twitter: mínimo de 10 mensajes/semana
- Facebook: mínimo de 10 posts/semana
- Instagram: mínimo de 15 entradas/semana
- Instagram Stories: mínimo 15 entradas/semana
- Linkedin: mínimo de 7 entradas/semana
- Tik Tok: mínimo de 10 entradas/semana
- Youtube: mínimo de 5 entradas/semana

Redes que la empresa adjudicataria se encargará de abrir y gestionar:

- Tik Tok: mínimo de 10 entradas/semana
- Blogs: mínimo de 5 entradas/semana
- Flickr: mínimo de 10 entradas/semana
- Twitch: mínimo de 5 entradas/semana

Esta cuantías pueden ser objeto de intercambio entre las diferentes Redes Sociales, siempre que el número mínimo total no disminuya.

Los contenidos serán:

- Propios:
    - Notas de prensa (ilimitadas)
    - Expresamente elaborados para redes

- Compartidos de noticias y actualidad.
- Respuestas y atención a la ciudadanía, resolución de dudas de seguidores de RRSS y viralización. Las respuestas a los ciudadanos debe hacerse en un breve plazo (4 horas en días laborables). Las respuestas serán siempre con las garantías de veracidad que resulten de contrastar las respuestas con los recursos del IAJ. Si no es posible se traslada al equipo responsable de información del IAJ quién derivará la demanda al Servicio que puede responder o tramitar la petición o situación expuesta por el ciudadano, transmitiéndole éste la información solicitada a la empresa adjudicataria para que a su vez de respuesta al ciudadano.
- Elaboración de creatividades y gifs para RRSS.

Los contenidos se introducirán en las redes de lunes a domingo, ambos incluidos y en horario de máxima relevancia según se vaya determinando por el responsable del contrato a la vista de los informes de seguimiento.

b) Elaboración de informes sobre perfiles.

La empresa adjudicataria realizará los siguientes informes, con carácter quincenal y contendrán la información que se detalla a continuación:

- Twitter: número de tuits, número de seguidoras y seguidores, número de seguidos, listas creadas y suscritas, favoritos emitidos, interacciones (retuits, menciones), consultas realizadas y contestadas satisfactoriamente, comentarios negativos o positivos, análisis de los tuits y cobertura de temáticas.
- Facebook: número de publicaciones, cobertura de temáticas, número de seguidoras y seguidores, interacciones totales, número de likes, número de compartidos, número de comentarios, publicaciones destacadas, alcance, consultas realizadas y contestadas satisfactoriamente, comentarios negativos y positivos, etc.
- Instagram: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones.
- Instagram Stories: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones.
- Linkedin: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones
- Tik Tok: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones
- Blogs: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones
- Flickr: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones
- Twitch: número de publicaciones, likes, menciones, interacciones

Además de lo anterior, la empresa adjudicataria realizará las siguientes actuaciones:

- ✔ Publicidad en las mismas Redes Sociales que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- ✔ Seguimiento de escucha activa en tiempo real y aviso inmediato al IAJ sobre contenidos de interés, oportunidades y situaciones de crisis.

- ✔ Gestión de la reputación online y escucha activa. Dentro de esta función la empresa adjudicataria deberá utilizar herramientas avanzadas de escucha activa para monitorizar las principales redes sociales y conocer las conversaciones que se producen sobre temas relacionados con el IAJ en el "social media", analizando los resultados y emitiendo informes, con periodicidad mensual.

- ✔ Monitorización de las Redes Sociales recogidas en el presente Pliego. La empresa adjudicataria deberá emitir un informe semestral de la metodología y las herramientas que utiliza para llevar a cabo esta tarea.

c) Seguimiento in situ de eventos que serán publicados en las diferentes Redes Sociales:

La empresa adjudicataria debe además dar cobertura y seguimiento a eventos puntuales en los casos que así se le requiera por parte del IAJ, con mínimo 2 al mes, en horario de mañana, tarde o noche, de lunes a domingo, previo aviso mínimo de 24 horas de antelación, que tendrán lugar en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para dichas coberturas el equipo que se desplace tendrá que llevar todos los medios para cubrir el evento designado a través de RRSS.

d) Trabajos de diseño y elaboración de contenidos.

Incluye los siguientes servicios relacionados con las distintas Redes Sociales:

- Diseño gráfico de las piezas comunicativas adaptadas a cada plataforma social. Un mínimo de 25 piezas al mes.
- Creación y edición de vídeos e infografía acerca de temáticas de interés. Un mínimo de 15 piezas al mes.
- Realización de las notas de prensa que sean necesarias relativas a la actividad del IAJ. Ilimitadas.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La amplitud de competencias que se atribuyen al IAJ en áreas de importante impacto social, junto a la aparición y desarrollo de multitud de medios de información y comunicación social que generan de forma permanente (24x7) noticias, informaciones y opiniones, hacen del todo imposible poder realizar un seguimiento y análisis de las mismas, con los medios técnicos de que dispone el IAJ, al tratarse de un servicio que no se encuadra en las tareas propias de la Administración, por lo que la Relación de Puestos de Trabajo no contemplan estos perfiles profesionales. De otra parte no se dispone de crédito suficiente para atender el pago de la licencia de uso de software específico para realizar la monitorización de noticias y opiniones publicadas.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la contratación de recursos profesionales externos que puedan realizar estos trabajos con la mayor garantía posible, y que reúnan ciertas características específicas.

4. LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: *"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".*

El objeto del contrato no trata de prestación de servicios diferenciados, sino de un servicio con un elemento central único que es la estrategia de redes sociales y las consultas relacionadas con estos medios.

Por otro lado, el hecho de que el seguimiento se realice sobre diferentes medios o canales de comunicación no supone la prestación de servicios diferenciados, sino que el objeto sigue siendo único.

A este respecto una posible división por lotes dificultaría desde el punto de vista técnico la ejecución y coordinación del objeto del contrato, pues el mismo es único, para de esta forma asegurar la integridad y consistencia de la información.

De otra parte no parece conveniente dividir en Lotes el presente contrato, ya que la concurrencia de más de una empresa en la ejecución de las prestaciones dificultaría la necesaria coordinación entre ambas tareas, y supondría un aumento en el presupuesto base de licitación del contrato.

5. DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programación e Información Juvenil ostentará la Responsabilidad del Contrato por parte del Instituto Andaluz de la Juventud, cuyas funciones serán:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar la relación ente personas usuarias del IAJ y personal técnico de la empresa.
- Decidir sobre la aceptación en la modificaciones técnicas propuestas por la empresa a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los resultados y certificaciones parciales y totales de la realización de los proyectos; a estos efectos, deberá recibir y analiza los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.
- Realizar las certificaciones parciales de los trabajos y la tramitación de la facturación para el pago de los servicios prestados.

- Aprobar el acta de las reuniones de seguimiento del contrato que serán realizadas por la empresa adjudicataria y tendrá lugar, salvo determinación contraria por la Dirección del Contrato, en la sede del IAJ.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA

La determinación del precio se hace a tanto alzado sobre los precios que ofrece el mercado.

Para determinar el coste laboral se ha consultado la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad (BOE núm. 35, de 16 de febrero de 2016) y la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad en (BOE núm. 291, de 4 de noviembre de 2020), en el que se establece una retribución anual total para el grupo II denominado “Jefaturas”, en el que se encuentra incluido el “Community Manager”, es de 18.930,50 €/año para el nivel 3. El cálculo hora de una persona de este grupo de trabajo se ha calculado en 11,54 €/hora aproximadamente.

<u>Calculo coste hora de trabajo.</u>

Semanas/año: 52.

Vacaciones anuales= 22 día hábiles →4 semanas y 2 días.

Vacaciones locales y del sector= 17 días → 3 semanas y 2 días.

Las vacaciones serán de 8 semanas, en total. De ellas 4 semanas corresponden a la jornada estival de 35 horas y otras 4 semanas corresponden al horario laboral de 37,5 horas.

52 semanas - 8 semanas/vacaciones - 4 semanas/horario de verano = 40 semanas, de jornada laboral de 37,5 horas.

Calculo horas trabajo año empresas de publicidad:

- 40 semanas x 37,5 hora= 1.500 horas.
- 4 semanas x 35 horas= 140 horas.
- El total de horas de trabajo anual en este sector: 1.640 horas.

Según el Convenio colectivo de empresas de publicidad el coste anual de un empleado de nivel 3 es de 18.930,50 €/año.

Si tenemos en cuenta que este trabajador tiene una jornada de 1.640 horas al año, se deduce que el coste de la hora de trabajo, será de 11,54 €/hora (18.930,50 €/1.640h).

Para la prestación del servicio se ha calculado una dedicación media anual de 1.300h +50h para seguimiento de eventos especiales.

Total: 1.300 h x 11,54 € = 15.002,00 € más gastos de Seguridad Social 4.920,65 € (32,80%).

Total: 50 horas para eventos especiales que se considerarán horas extras x 15,58 €= 779 ,00 € más gastos de Seguridad Social 255,51 € (32,80%).

Total: 15.002,00 € + 779,00 € = 15.781,00 €.

Gastos Seguridad Social= 15.002,00 x 32,80%= 4.920,65 €.
779,00 x 32,80%= 255,51 €.

Cc (23,60%)	**C. de Accidentes de trabajo y EP (1,7%)**	**Desempleo (6,7%)**	**Formación Profesional (0,60%)**	**FOGASA (0,20%)**
3.724,31 €	268,27 €€	1.057,32 €	94,68 €	31,56 €

Total costes salariales x 1 año= 15.002,00 €+ 4.920,65 €= 19.922,65 €.
779,00 €+ 255,51 €= 1.034,51 €.

Total costes salariales x 1 año = 20.957,16 €.

Los costes salariales se han adecuado al convenio colectivo aplicable. No se efectúa la desagregación por géneros por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Como concepto extrasalarial, se han calculado en el PPT una media de 2 desplazamientos por mes. Lo que supondrían 24 desplazamientos en el año que dura el presente contrato.

Como se desconoce el lugar de celebración de los eventos se ha hecho una estimación, y de los 24 desplazamientos se han estimado que 12 serán con pernocta y 12 sin ella.

Por lo que:

a) 12 dietas con pernocta (en territorio nacional) a 62,32 € netos/día = **747,84 €.**

b) 12 dietas sin pernocta (en territorio nacional) a 31,18 € netos/día = **374,16 €.**

A esto hay que añadirle el importe de la inversión en publicidad que debe efectuar la empresa adjudicataria en los diferentes Redes Sociales y que el IAJ ha estimado en 18.000 € al año (IVA excluído). Para determinar el precio de publicidad se ha atendido al precio general de mercado y atendiendo a campañas similares, de conformidad con lo establecido en el art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se ha procedido al desglose de los elementos que forman parte de la publicidad sino a la determinación de una cuantía a tanto alzado, en tanto que esta prestación va a estar subordinada a las necesidades de la Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la mencionada Ley de Contratos.

Finalmente también se han consultado licitaciones similares publicadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Todos estos datos aconsejan establecer un Presupuesto Base de Licitación de **57.709,98 €**, calculados de acuerdo a los siguientes criterios.

Salarios anuales calculado en base a las horas de servicio previstas: 15.781,00 € x 1 año	15.781,00€
Seguridad social aplicada a las horas previstas de trabajo anual más 50 horas extras	5.176,16 €
Costes salariales	**20.957,16 €**
Costes de dietas	1.122,00 €
Inversión en publicidad	18.000,00 €
COSTES DIRECTOS	**40.079,16 €**
Gastos generales (13%)	5.210,29 €
Beneficio Industrial (6,%)	2.404,75 €
TOTAL	**47.694,20 €**
IVA (21%)	10.015,78 €
Total IVA incluído	**57.709,98 €**

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	**47.694,20 €**
21% IVA	**10.015,78 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	**57.709,98 €**

El presupuesto base de licitación se ha calculado a partir de los importes desglosados anteriormente. Los costes directos más los gastos generales (13% de los costes directos) que se han obtenido teniendo en cuenta los gastos de oficina, de otros materiales, amortización de equipos, intereses bancarios y tributos, más el beneficio industrial (6% de los costes directos).

El valor estimado del contrato (VEC) (art. 101 LCSP) coincide con el presupuesto base de licitación (sin iva) al no considerarse en el expediente ni posibles prórrogas ni modificaciones al alza.

En cuanto al abono del precio se refiere, los pagos serán parciales mensuales previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato.

La partida presupuestaria según anualidad es la siguiente:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE €**
2021	1032010000 G/32F/22612/00	**28.854,99 €**
2022	1032010000 G/32F/22612/00	**29.854,99 €**

7. REVISIÓN DE PRECIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, y concordantes de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución en el presente contrato:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato mediante la adopción durante la ejecución del contrato medidas que la faciliten.

Dichas medidas, que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:

1.- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

2.- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

Se considera que esta condición esencial de ejecución está relacionada con el objeto del contrato, puesto que éste se desarrolla dentro de una actividad, la del seguimiento de los medios de comunicación, en la que es característica esencial de la prestación es la inmediatez en su ejecución (desde que aparece la noticia, hasta su puesta a disposición de la Administración), siendo necesario que se tomen medidas por parte del contratista para que, sin menoscabo del servicio contratado, se dé cabida a la conciliación familiar de las personas adscritas a la ejecución del contrato. Asimismo esta condición esencial de ejecución respeta los principios comunitarios de la contratación pública de concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se han seleccionado como criterios de adjudicación del contrato los cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, al considerar que las prestaciones objeto del mismo están perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

a) La oferta económica, con un 70% de los puntos totales (70 puntos).

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max x (PL-OF)}}{\text{PL-OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica. 70 puntos

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se considera que mediante esta fórmula se garantiza que la variación en las diferencias entre las bajas frente a las diferencias entre las puntuaciones obtenidas sea constante y razonable, es decir, no desproporcionada.

b) Mejoras sobre los mínimos establecidos en el PPT, con un 30% de los puntos totales (Máximo 30 puntos)

a) En relación con la Gestión y Dinamización de Redes Sociales:

En las Redes con las que ya cuenta el IAJ y en aquellas en las que la empresa se encargue de abrir y gestionar, el aumento de 5 mensajes, posts o entradas por semana del mínimo establecido en el PPT para cada una de ellas.(Máximo 15 puntos)

b) Informes **bimensuales** de monitorización de las Redes Sociales recogidas en el presente Pliego y de las herramientas que utiliza para llevar a cabo esta tarea. (Máximo 15 puntos).

Se consideran mejoras las mencionadas ampliaciones de lo requerido y se valorarán con la máxima puntuación por mejora a quién oferte mayor número. La empresas que presenten sus ofertas habrán de presentar, en relación con las mejoras que vayan a llevar a cabo, un documento de compromiso.

Se ha tenido en cuenta su relación directa con el objeto del contrato, puesto que hacen referencia al número de medios controlados, la inmediatez en la entrega de los dosieres, y a la presentación de la información. Por otra parte no alteran ni el objeto ni la naturaleza de las prestaciones del contrato.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11. PLAZO DE DURACIÓN:

La duración del contrato será de 12 meses, sin la posibilidad de prórroga.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.